

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBA DE TORMES Y VILLAGONZALO DE TORMES DESTINADO A LA FINANCIACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REPARACION DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO DE LA CL 510 A CARPIO BERNARDO**

En Salamanca a      de noviembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte D FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial, en nombre y representación de ésta, debidamente facultado para este acto.

De otra parte D JESUS BLÁZQUEZ GÓMEZ [REDACTED] en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alba de Tormes, en nombre y representación de éste, debidamente facultado para este acto.

De otra parte D<sup>a</sup> INES MARTÍN RODRÍGUEZ NIF: 07984711-P, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagonzalo de Tormes, en nombre y representación de éste, debidamente facultado para este acto.

**EXPONEN**

1.-En adecuación a lo previsto en el art. 36.1 a), b) y c) de la citada Ley de Bases de Régimen Local, (en su redacción dada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) a la Diputación Provincial de Salamanca le corresponde la coordinación de los servicios municipales, la función de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, así como la prestación de servicios supramunicipales. En el marco de



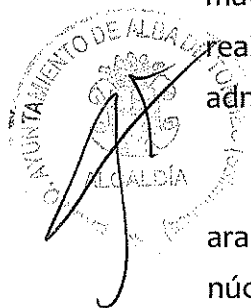
esta competencia y en colaboración con los ayuntamientos, la Diputación de Salamanca coopera económicamente en aquellas actuaciones que se estiman de interés municipal.

El artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ( en su redacción dada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) establece que las Diputaciones deben asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

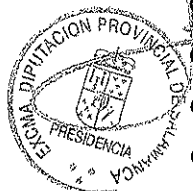


Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos

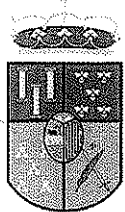
Por su parte el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de subvenciones a fondo perdido, la suscripción de convenios administrativos... o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.



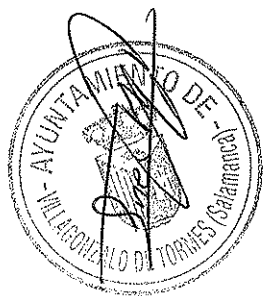
II.-Igualmente y con el fin de acelerar el **proceso** de ejecución de la obra , en aras de una mayor eficacia en la prestación del servicio publico de acceso a los núcleos de población, el cual se considera básico , se estima necesaria la colaboración de las distintas entidades afectadas en la forma prevista en el presente convenio, a los efectos de realizar la tramitación de las actuaciones administrativas que se estimen pertinentes para la correcta ejecución de la obra, figurando entre ellas la aportación financiera que sea necesaria para su licitación.



III.- Consta en el expediente la siguiente documentación remitida por los municipios de Alba de Tormes y Villagonzalo de Tormes.

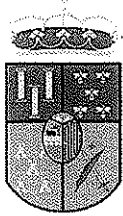


- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud a la Diputación Provincial de Salamanca de la actuación destinada a la reparación del camino municipal denominado de la CL -510 a Carpio Bernardo y acreditativo de que el camino/ carretera es de titularidad municipal
- Certificado del compromiso de poner a disposición de la Diputación Provincial de Salamanca cuantas autorizaciones y licencias se estimen oportunas para la ejecución de la obra.
- Certificado del compromiso formal y expreso de contribuir con la participación municipal que se fije por la Diputación Provincial de Salamanca destinada a financiar los suministros necesarios para realizar la inversión.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial impuestas por las disposiciones vigentes y sobre la no concurrencia de circunstancias, ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Autorizar, en su caso, la ocupación de cuantas vías municipales se vean afectadas por la ejecución de la obra, poniéndolos a disposición de la Diputación para la ejecución de la misma



**IV.-**Consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Leopoldo Sánchez Santiago, de fecha 9 de marzo de 2016, donde se manifiesta que el pavimento del camino municipal se encuentra en algunos tramos en avanzado estado de deterioro, observándose múltiples baches de cazuela, mordientes, blandas, peladuras así como falta de limpieza y reperfilado de cunetas y arcenes.

**V.-**Tanto la Diputación Provincial de Salamanca, como los ayuntamientos de Alba de Tormes y Villagonzalo de Tormes, tienen competencia para los fines que se pretenden con el objeto del convenio.



VI.-Por todo lo expuesto, las partes reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio y de conformidad con lo expuesto, pactan las siguientes

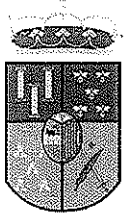
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y los ayuntamientos de Alba de Tormes y Villagonzalo de Tormes para la financiación, licitación y ejecución de la obra denominada reparación del camino municipal de la CL 510 a Carpio Bernardo, con un coste de ejecución de 190.000€ IVA incluido, todo ello al amparo del proyecto que se redacte por el facultativo de la Corporación Provincial.

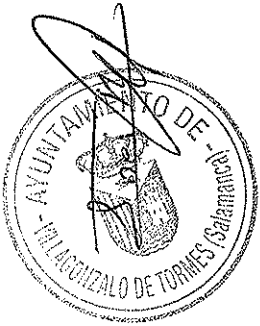
### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a:

- Redactar y aprobar el proyecto de la obra de ejecución de la reparación del camino municipal de la CL 510 a Carpio Bernardo , con un presupuesto base de licitación de 190.000 € , a redactar por los facultativos de la Corporación Provincial
- En su caso se procederá también a la redacción y aprobación de cuantos modificados o proyectos complementarios se estimen pertinentes para la ejecución de la obra.
- Tramitar, en su caso, los expedientes de expropiación de todos los bienes y derechos que sean necesarios para la ejecución de la obra, todo ello de conformidad con el proyecto mencionado. En este caso la Diputación actuará como entidad expropiante siendo los beneficiarios los ayuntamientos de Alba de Tormes y Villagonzalo de Tormes, los cuales asumen íntegramente el coste de adquisición de los bienes y derechos que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de la obra.



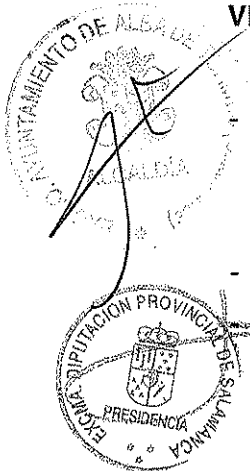
- Contratar la obra conforme al proyecto que se redacte por los facultativos de la Diputación Provincial de Salamanca, con un presupuesto base de licitación de 190.000 €, todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. (en adelante TRLCSP)
- Seleccionar al contratista a través de los procedimientos establecidos en el TRLCSP y demás legislación aplicable, así como ejecutar la obra de conformidad con la normativa sectorial que sea de aplicación, especialmente la referente a la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ejecutar la obra en los plazos establecidos en el proyecto.
- Entregar la obra una vez ejecutada a los municipios de Alba de Tormes y Villagonzalo de Tormes.
- Una vez realizada la inversión, la Diputación Provincial no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la ejecución de la obra, salvo las derivadas del presente convenio, siendo responsabilidad de los ayuntamientos la explotación de la inversión en sus respectivos términos municipales.

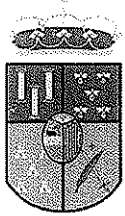


**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTOS DE ALBA DE TORMES Y VILLAGONZALO DE TORMES.**

Autorizar, en su caso, la ocupación de cuantos terrenos municipales se vean afectados por la ejecución de la obra, poniéndolos a disposición de la contrata para la ejecución de la obra

- Financiar la obra de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención, y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca, poniendo a su disposición toda la documentación que a estos efectos se solicite.





- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la obra que la misma está financiada por la Diputación Provincial de Salamanca.
- Facilitar toda aquella información que, en relación con la inversión financiada, les sea solicitada, y facilitar el acceso de sus representantes a la inversión a que se refiere este convenio durante el proceso de construcción en el ejercicio de sus facultades inspectoras; todo ello sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a las restantes Administraciones de conformidad con la normativa vigente.
- Comprometerse a recibir las obras una vez terminadas y a mantener la inversión en perfecto estado de uso y conservación.



Cualquier otra actuación u obligación que se derive del presente convenio, de la legislación en general y en particular la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca y de la Ordenanza . reguladora de la gestión de las obras, servicios y suministros.

#### CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

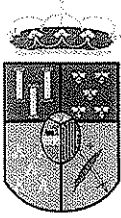
1.-Los gastos de inversión necesarios para la realización de la obra ascienden a la cantidad inicial de 190.000 IVA incluido y serán financiados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y los ayuntamientos de Alba de Tormes y Villagonzalo de Tormes



2.-La Diputación Provincial de Salamanca aportará la cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria 40 4540A 6190100 obras caminos vecinales-municipales correspondiente al presupuesto de la anualidad 2016



3.-Los ayuntamientos de Alba de Tormes y Villagonzalo de Tormes aportarán el 10 por ciento sobre el coste total de la inversión, el cual se establece inicialmente en 190.000 € IVA incluido. El importe se distribuirá entres los dos municipios de forma proporcional al número de kilómetros que sobre el total ejecutado corresponda a cada respectivo término municipal.



A tal efecto la aportación económica del municipio se exigirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación del coste total de la inversión al municipio beneficiario. Dicha notificación se realizará una vez ejecutada la obra y de conformidad con el documento acreditativo del coste total de la inversión

4.- En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación Provincial de Salamanca perdieran vigencia por causas no imputables a los mismos, estos quedarán exonerados del compromiso de financiación asumido.

5.- Si los ayuntamientos de Alba de Tormes y Villagonzalo de Tormes comunican a esta Diputación, en los términos previstos en el presente convenio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión, se aminorará la aportación de la Diputación en la misma cuantía que haya sido concedida al Ayuntamiento por un tercero.

**QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Se crea una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes, cuya misión es asesorar en cuantos problemas surjan en la ejecución de este convenio, controlar su ejecución y entrega.

**SEXTA.-** El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) A instancia de una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de las obligaciones marcadas en el presente convenio.

**SÉPTIMA .-** El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen



OCTAVA- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando el día en que se haya procedido a la recepción y entrega de la inversión.

En prueba de conformidad se firma el presente por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba señalados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Iglesias García

Fdo: Jesús Blázquez Gómez

EL ALCALDE PRESIDENTE/A

Fdo: Inés Martín Rodríguez